



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.317-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 contiene las funciones de los GAD'S y en el literal p) señala: *“Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 414, 415, 417, 418 y 419 determinan el patrimonio y clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, en los que se encuentran las plazas, mercados, vía pública, parques y otros locales ubicados en bienes de propiedad municipal afectados al servicio público o de dominio privado destinados a la producción de recursos para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código de Comercio en el Artículo 409 indica que el arrendamiento de locales comerciales, es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente, el arrendador a conceder el goce de un local para dedicarlo a actividades empresariales y el arrendatario a pagar un precio determinado o canon de arrendamiento por el precitado goce del local.



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL TEMPORAL DESARROLLADA EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y OTROS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, EN PRIMER DEBATE**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL TEMPORAL DESARROLLADA EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y OTROS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, EN PRIMER DEBATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 08 de abril de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**